

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección película "El último millonario", Casa Filófono".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 19 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión del 13 de junio de 1935.

(Conclusión)

Vista la cuenta que remite la Diputación provincial de La Coruña, de 337,50 pesetas, correspondiente a estancias devengadas por el pordiosero transeunte, Avelino Novo Martinez, natural del concejo de Siero, en el Hospital general de Santiago, de la que resulta el importe de la estancia a 7,50 pesetas, superior al que reclaman otras Diputaciones; se acordó comunicar a la expresada Diputación de la Coruña, rebaje el importe de aquellas estancias, por lo menos al de otras Diputaciones.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres naturales de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de mayo último, importante 11.592 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, por D. Vicente Gutierrez Argüelles, vecino de Turiellos (Langreo); D. Paulino Gonzalez Secades, D. Florentino Martínez Garcia, don Laureano Secades Garcia, D. Celso Alvarez Alvarez y D. Ignacio Sanchez Vaquero, obreros de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, vecinos de esta capital; D. Pedro Perez

Rodriguez, de Pola de Lena, y don Laureano Fernandez Allende, vecino de Oviedo.

Igualmente se acordó estimar la reclamación de D. Martin Ayuso y Sanchez Molero, vecino de San Lorenzo del Escorial, contra el apremio de su cédula personal del ejercicio de 1932; la de D. José Redondo, vecino de esta capital, contra el apremio de su cédula personal correspondiente a 1931, y la de D. Modesto Domingo Calvo, vecino de Madrid, contra el apremio de sus cédulas personales del ejercicio de 1931 y 1932.

Vista la instancia de D. Manuel Caramés Gómez, Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña, reclamando contra el apremio de su cédula personal para el ejercicio de 1932; se acordó ordenar a la Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Oviedo, suspenda y deje sin efecto el expresado procedimiento y se le expida la cédula sin recargo de ninguna clase.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1933, por D.^a Maria Garcia Guisasa, vecina de esta capital.

Dada cuenta de una instancia de D.^a Maria Gonzalez Hevia, vecina de Tremañes (Gijón), reclamando la diferencia de pesetas que pagó de más, según dice, en las cédulas de 1931 y 1932; se acordó desestimarla, por no haber hecho la reclamación en tiempo y forma.

Vista la instancia de D. Emilio Fernandez y Fernandez, vecino de esta capital, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, para el año de 1933; se acordó, en atención a las circunstancias del caso, rebajar el importe de la expresada cédula a la clase 5.^a de la Tarifa tercera.

Se acordó aprobar la factura de la Casa "Luba", importante 399,15 pesetas, por la confección de impresos para cédulas personales para el ejercicio de 1934, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la factura de la Casa "Rendueles", que importa 15,50 pesetas, por material de oficina suministrado al Negociado de Cédulas personales, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vistas las liquidaciones que remiten las Alcaldías de Tineo y Siero, de la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932; se acordó aprobarlas y declarar incursos en la penalidad que determinan los artículos 58 y 61 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Ariznavarreta Pruneda, vecino de Avilés; se acordó autorizarle para realizar prácticas en el Hospital provincial, a fin de poder cursar la carrera de Practicante.

Vistas las relaciones de dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de marzo último, por los Inspectores de Arbitrios don Santiago Sanchez, D. José Maria Rodríguez, D. Aurelio Quintas y don Mariano Colubi; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida por su importe de 1.024,20 pesetas, el correspondiente libramiento a favor del Administrador general de Arbitrios, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.^o, partida 2.^a del vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Jefe Clínico del Hospital provincial, D. Ernesto Macías de Torres; se acordó concederle un mes de licencia para ampliar estudios en el extranjero.

Habiéndose reintegrado D. José Lopez Blanco, a prestar los servicios que venía desempeñando como barbero en el Hospital provincial; se acordó que el que los prestaba interinamente en dicho Establecimiento D. Lorenzo Collantes Nezar, pase a prestarlos en el Hospital Psiquiátrico con el mismo carácter de interinidad y el jornal correspondiente a 1.850 pesetas, que le será abonado con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 5.^o del presupuesto vigente para jornales del personal subalterno del Establecimiento.

Dada cuenta de la siguiente: "A la Comisión.—En el pasado mes de diciembre se acordó formar expediente al Inspector de Arbitrios señor D. Benja in Menendez, y nombrar Juez del mismo a D. Pancracio Garcia Lopez.

Sin pretender menoscabar en lo más mínimo la libertad e independencia del instructor y Juez, es preciso reconocer que cerca de siete

meses transcurridos, es plazo más que suficiente, si no se pretende demorar indefinidamente la justa resolución, para investigar y dar adecuada solución a problemas de mayor importancia, máxime si como, en el caso presente no se regateó al Juez medio alguno económico para que pudiese llevar a feliz término su cometido y se le aportaron, además, todos aquellos datos que por distintos conductos teníamos en poder nuestro los Gestores.

Por lo expuesto, el que suscribe cree debe excitarse el celo del indicado instructor y compañero y fijar un plazo máximo de quince días, para que traiga a la Mesa el expediente indicado con su propuesta de resolución para fallo definitivo del mismo. Oviedo, 13 de junio de 1935.—J. Ramón Cerviño".

Por el Sr. Garcia Lopez, instructor del expediente, se hace constar que no ha dejado de actuar en el mismo y que en manera alguna puede responder de dar término a las numerosas diligencias e intenso estudio de multitud de particulares que aun no han sido facilitados por las diferentes dependencias de la Diputación en que radican, dentro de plazo alguno determinado.

El Sr. Cerviño, dice, no le movió otro espíritu al presentar su moción, que el de excitar al Sr. Garcia Lopez, para que en plazo perentorio resuelva el expediente sin que estime que esto suponga molestia para el Juez instructor.

Insiste el Sr. Garcia Lopez, en que no puede comprometerse en despacharle en plazo determinado y pone de manifiesto el voluminoso expediente de referencia para demostrar la asidua labor que viene realizando con ocasión del mismo.

Interesan del Sr. Cerviño los señores Fernandez y Gonzalez, retire la proposición de que se ha hecho mérito, por estimar suficientemente justificada la plausible labor que viene realizando el Sr. Garcia Lopez, y que se limite a rogar a éste dé término al expediente en el menor tiempo posible, sin fijarle plazo alguno.

El Sr. Cerviño muestra su conformidad a estas indicaciones e interesa se dé cuenta dentro de un mes del estado en que se encuentre el repetido expediente, y así se acordó.

A continuación se dió cuenta de la siguiente: «A la Comisión, los firmantes acatando acuerdo de la sesión última, deseando colaborar en la organización de la adminis-

tración del Hospital Psiquiátrico, estiman que creado el cargo de Administrador con una prestancia similar a la del mismo en otros centros de parecida importancia económica, es deber de todos exigir al designado garantías similares que las que es dable y conveniente pedir al que ha de manejar fondos de cuantía de la provincia.

Una de las fundamentales es evidentemente la de una garantía metálica proporcional a los fondos o presupuesto que se ha de manejar en el Establecimiento independientemente de la inspección del Visitador que la Gestora acuerde designar y del de la Comisión misma u organismo que ulteriormente la sustituya que impida pueda volver a repetirse el caso anómalo ocurrido durante la anterior administración de L. Cimadevilla, en la que, a pesar de los reiterados requerimientos, no ha querido o no ha podido aquel rendir cuentas de su gestión con grave quebranto de los intereses provinciales. Por todo lo expuesto proponen se acuerde lo siguiente:

Primero.—Antes de otorgar el título para el nuevo puesto al administrador del Hospital Psiquiátrico y darle posesión del mismo, se le exigirá el depósito de fianza metálica por cantidad igual a una dozava parte del presupuesto de gastos más la cantidad probable de ingresos durante un mes por pensiones de pudientes hospitalizados.

Segundo.—No podrá dársele posesión del nuevo cargo en tanto no constituya en arcas provinciales la suma indicada.

Oviedo, 15 de junio de 1935.—
J. Ramón Cerviño. —F. Marquez. —R. Gasch».

El Sr. Presidente dice que lo que se interesa en la moción que antecede rectifica el acuerdo de la sesión anterior referente al encargo que se ha conferido al Oficial señor Suarez, al servicio de la administración del Hospital Psiquiátrico, estimando por tanto no procede tomarla en consideración ni por consiguiente acceder a lo que en ella se propone. Añade al igual que a otros funcionarios que cita, que manejan fondos, no se exigió al Sr. Suarez fianza ni condición alguna estando dispuesto a seguir la misma norma que con aquellos, esto es, no expedir a su favor libramiento alguno sin que esté justificada la inversión del anterior, e interesa quede la proposición sobre la Mesa.

Los Señores Cerviño y Gasch, en apoyo de la moción dicen que el Administrador del Hospital tiene constituida fianza, y no debe de ser de mejor condición el del Psiquiátrico, cuando es superior la cuantía de los fondos que administra.

Replica el Sr. Presidente que los ingresos y pagos que afectan al Hospital Psiquiátrico, vienen verificándose en las dependencias de Intervención y Depositaria y que los libramientos para las atenciones del Establecimiento, se expiden a justificar como los que se extienden a favor de los funcionarios técnicos y administrativos. En todo caso—añade—se ve injusta parcialidad al interesar una fianza

exageradísima, haciendo notar que tal formalidad no fué indicada siquiera por los autores de la proposición cuando se intentaba recayese en otro funcionario la designación para encargarse de la administración del repetido Establecimiento Psiquiátrico, y termina manifestando que estando ya en funciones el Sr. Suarez, no hay para que hablar de su posesión ni del título que no precisa por no ser un nombramiento especial.

A propuesta del Sr. Garcia Lopez, se acordó que por el Secretario se informe en la sesión próxima sobre la situación en que se encuentran funcionarios que prestan servicios análogos a los encomendados al Sr. Suarez y la obligatoriedad de la formalidad interesada en la proposición de referencia.

Los Sres. Fernandez, Gonzalez y Garcia Lopez, ruegan al Sr. Cerviño retire su dimisión del cargo de Visitador del Hospital Psiquiátrico, por entender que el acuerdo que motivó su dimisión no menoscaba las facultades que como tal Visitador le están conferidas, cuyo ruego hace suyo la Presidencia; y el Sr. Cerviño manifiesta que había meditado su determinación de no continuar desempeñando aquel cargo y que por tanto mantenía su dimisión.

Por el Sr. Fernandez se interesó se proceda cuanto antes a la distribución de la consignación figurada en el presupuesto para las Colonias escolares, e interesa asimismo que se provea de uniforme al personal subalterno del Hospital.

El Sr. Cerviño pregunta por el estado de los expedientes promovidos por D. Angel Covián y don Jesús Vazquez para ser reintegrados en los cargos de los que fueron separados por la anterior Corporación, contestándose por la Presidencia que no había podido estudiarlos detenidamente e invitó para tal fin a los demás Sres. que componen la Ponencia designada para que se reúnan el sábado próximo con tal objeto.

Interesa asimismo el Sr. Cerviño se excite el celo del Arquitecto provincial para que dé informe a la brevedad posible, sobre la reclamación formulada por la Casa que instaló en el Hospital Psiquiátrico los pisos continuos así como las condiciones del brillo de los mismos, y que se active cuanto se refiere al tanto de culpa que ha de deducirse ante los Tribunales en los expedientes instruidos contra diferentes funcionarios y dependientes de la Diputación con motivo de la huelga revolucionaria.

Por el Sr. Gasch se interesó el abono de las horas extraordinarias por trabajos en el Censo y se acordó que dicho Sr. Gestor haga la propuesta correspondiente como Ponente en los asuntos referentes a la Escuela Tipográfica de la Residencia provincial. Pregunta asimismo si los Ayuntamientos van ingresando las cantidades que adeudan por diferentes conceptos a la Diputación a lo que contesta satisfactoriamente la Presidencia.

Por el Visitador de los servicios Agro-pecuarios Sr. Gonzalez, se hizo relación de cuanto afecta a la construcción de los dos silos para

las atenciones de la Vaquería provincial en los terrenos de la Cadelada, poniendo de manifiesto la utilidad de los 100 metros cúbicos de conformidad con la apreciación que hace en su informe el Arquitecto provincial y las ventajas que ofrece la proposición presentada por la Casa Construcciones Patente de Santander para su construcción, por lo que propone se lleve esta a cabo inmediatamente por la Casa referida en las condiciones que se señalan en su presupuesto, excepto en lo referente a la jurisdicción de los Tribunales en que han de resolver las cuestiones que surjan que deben de someterse a los de Oviedo.

Por los Sres. Cerviño, Gasch, y Marquez se hicieron observaciones en el sentido de que existiendo disparidad de criterios en cuanto a la conveniencia de la construcción de los silos de 50 o 100 metros cúbicos, entendían que era trámite obligado y preciso antes de resolver en definitiva un informe del técnico provincial que expusiera las razones que abonaban el uso de una u otra instalación, insiste el Sr. Gonzalez en su propuesta estimando es urgente llevarla a la práctica, y en su vista, por mayoría, y con el voto en contra de los Sres. citados, se acordó se proceda a la construcción de los dos silos de referencia por la Casa de que se ha hecho mérito y en el precio de 8 500 pesetas que habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada en la partida 5.ª, del artículo 5.º del Capítulo XIV, del presupuesto.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve.—El Secretario, Pedro Mantilla.

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de la Sección Agronómica, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de septiembre de 1935:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,45
Ide.n de cebada de 4 kilogramos.	1,80
Idem de paja de 6 idem.	0,60
Idem de yerba de 12 idem.	1,10
Litro de petróleo.	0,95
Kilogramo de carbón	0,20
Quintal métrico de leña.	5,00
Kilogramo de carne.	4,00
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz	47,00
Quintal métrico de centeno.	45,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 15 de octubre de 1935.—Pedro Mantilla. —V.º B.º El Presidente, Fer-

min Landeta.—El Jefe del Servicio Agronómico, Ignacio Chacón.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

FERROCARRILES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 26 de marzo último (*Gaceta* del 28), al hacer extensivas a las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, aquellas que tenían las de Obras públicas por Ley de 20 de mayo de 1932, he resuelto lo siguiente:

“Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación que se acompaña de propietarios y colonos de las fincas que han de ocuparse en el conchejo de Luarca con motivo de la desviación de la carretera de Cortina a Cadavedo en el kilómetro 5,700 al 5,860, entre los perfiles 754 al 756, para la construcción del trozo 3.º de la Sección de los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol-Gijón, ha resuelto tener por fijada definitivamente la referida nómina, señalando el término de veinte días, para que las Corporaciones o personas interesadas puedan manifestarse contra la necesidad de la ocupación que se intenta dirigiéndose a la Alcaldía de Luarca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, así como dicha relación rectificada para general conocimiento y efectos de los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 y sucesivos del Reglamento para su aplicación”.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. con el encarecido ruego de que se sirva ordenar la publicación de dicha resolución y de la relación nominal que se adjunta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de Oviedo, enviando después a esta Jefatura, Plaza de la Independencia, 2, Madrid, tres ejemplares del BOLETIN en el que se hubiese hecho la publicación que se interesa.

Madrid, 16 de octubre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, P. Diz.

Ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo tercero.

Desviación de la carretera de Cortina a Cadavedo, en el kilómetro 5,700 al 5,860, entre los perfiles 754 al 756.

Relación de propietarios:

El número, clase de la finca, sitio, lugar o paraje, nombre de los propietarios y vecindad y nombre de los colonos, es como sigue:

1, labor de primera clase, sita en Rapa, Cadavedo, Luarca, de Amador Riesgo Martínez, de Tablizo (Oviedo).

• Luarca, 16 de julio de 1935.—El Alcalde, ilegible.—Rubricado.

Es copia: El Ingeniero Jefe, P. Diz.

OBRAS PÚBLICAS

Puertos.—Concesiones.

Con fecha 28 de agosto de 1920, fué autorizada la Sociedad Anónima

"Astilleros Riera", para establecer balsadas de salida de las gradas establecidas en la playa del Arbeyal, concejo de Gijón, y no habiéndose practicado el reconocimiento que dispone la condición 6.ª de la concesión, a causa de no existir dichas balsadas por haberse disuelto la Sociedad concesionaria.

Esta Jefatura, en cumplimiento de orden de la Subsecretaría de Obras públicas, de fecha 14 del actual, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda disponer se instruya expediente de caducidad de la concesión de referencia y señalar el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, tanto el concesionario como cualquier otra entidad o particular que se crean perjudicados, puedan formular ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, los descargos que estimen convenir a su derecho.

Oviedo, 17 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada de los kilómetros 96 al 125 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Fernandez, con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se anuncia al público por término de 30 días naturales, cortados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Avilés, Castrillón, Soto del Barco, Muros de Nalón, Pravia y Cudillero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 15 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavallés.

Ilustre Colegio Notarial de Oviedo

Don Benedicto Blázquez Jiménez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día cinco de septiembre último, ha cesado por jubilación voluntaria el Notario don Alejandro García Alvarez, que ejerció el cargo sucesivamente en San

Miguel de Quiloño y Avilés. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación, la formularán ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 16 de octubre de 1935.—B. Blázquez.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero

Contribución rústica.—Año de 1926-1927.

Pueblo de Sariego.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente Ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en los plazos reglamentarios (ocho días), comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

501, Justo García Menendez, de Siero, 1,24 pesetas.

510, Herederos de Francisco García, de Siero, 2,38 idem.

515, Sabina Orrio Ceñal, de Collado, 0,85 idem.

554, Cándido Pando, de Santa Eulalia, 2,04 idem.

Pola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Agente, Amós Montoto.

Contribución rústica.—Año de 1926-1927.

Pueblo de Siero.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente Ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas, y refiriéndose a la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en los plazos reglamentarios (ocho días), comparezcan en el expediente ejecutivo,

bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

5.570, Baldomero Sanchez Hevia, de Bimenes, 21,76 pesetas.

5.724, Ramón García Rendueles, de Gijón, 0,69 idem.

5.793, Esperanza Rodriguez, de idem, 1,86 idem.

5.836, José Bartolomé Suarez, de Habana, 2,89 idem.

5.897, Benigno Espina Garcia, de Langreo, 2,38 idem.

5.934, Herederos de Rufina Gutierrez, de idem, 1,71 idem.

6.066, Micaela Estrada Mora, de Madrid, 22,95 idem.

6.173, Joaquin Diaz Gonzalez, de Noreña, 1,71 idem.

6.178, Josefa y Eduardo Fanjul, de idem, 1,34 idem.

6.230, Justo Menendez Colunga, de idem, 1,71 idem.

6.272, Florencio Rodriguez, de idem, 1,54 idem.

6.288, San José de Noreña, de idem, 5,17 idem.

6.289, El mismo, de idem, 7,74 idem.

6.365, Matilde Cimadevilla, de Oviedo, 1,20 idem.

6.488, Francisco Gonzalez, de idem, 0,34 idem.

6.566, Joaquin Norriella, de idem, 1,71 idem.

6.754, Esperanza Suarez, de Villaviciosa, 1,18 idem.

Pola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Recaudador Agente, Amós Montoto.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Formada como se halla la matrícula de Contribución Industrial y de Comercio de este concejo, para el año próximo de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días hábiles, horas de oficina de ocho y media a trece y media.

Pasado el plazo de reclamaciones, no será admitida ninguna que se presente, aún cuando fuere sobre errores de cuotas o tarifa aplicada.

Ribera de Arriba, 15 de octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

DE VILLAVICIOSA

Negociado industrial.—Anuncio

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año 1936, queda expuesta al público en el Negociado correspondiente, durante la segunda quincena del mes de la fecha, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que contra aquella pudieran formularse.

Villaviciosa, 16 de octubre 1935. El Alcalde, Jaime Solís.

DE AMIEVA

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio, de este Municipio para el próximo año de 1936,

queda expuesta al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados, y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en esta Secretaría municipal.

Consistoriales de Amieva, 16 de octubre de 1935.—El Alcalde, A. García.

DE LAVIANA

ANUNCIO

A efectos de reclamaciones, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir del 1.º de noviembre próximo, los padrones de la contribución rústica y urbana que habrán de regir el año de 1936.

Laviana, a 17 de octubre de 1935. El Alcalde, Arturo León.

DE CUDILLERO

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cudillero, 16 de octubre de 1935. El Alcalde.

DE CARAVIA

ANUNCIO

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para las reclamaciones que procedan.

Caravia, a 16 de octubre de 1935. El Alcalde, Lupicino Sopena.

DE MIERES

Este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 14 de los corrientes, acordó por unanimidad, aprobar en principio una propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre habilitaciones y suplementos de varios créditos, por transferencias, dentro del vigente presupuesto de gastos, por importe, en total, de 181.098,20 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, por término de quince días hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones ante esta Corporación municipal.

Consistoriales de Mieres, 15 de octubre de 1935.—El Alcalde.

DE GRADO

ANUNCIO

Aprobadas las obras de construcción de una fuente y un lavadero en

Alvaré, parroquia de El Fresno, por un presupuesto de 787,89 pesetas, que los vecinos realizan directamente, y acordado concederles una subvención de 350 pesetas, abonable al término de los trabajos y después de recibidos éstos por el Sr. Arquitecto municipal; por disposición del Ayuntamiento queda expuesto el expediente al público, en Secretaría, por un plazo de ocho días, hábiles, durante el cual se podrán formular reclamaciones por escrito.

Grado, 7 de octubre de 1935.—Ricardo del Rosal.

DE RIBADEVA

Confecionada la matrícula de industrial y de comercio, de este término, para el próximo ejercicio económico de 1936, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, a los efectos de examen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Colombres, a 11 de octubre de 1935.—El Alcalde, Luis Sebares.

DE POLA DE ALLANDE

EDICTO

Formada la matrícula de industrial para el año de 1936, que regirá en este municipio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, 14 de octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús Ramos.

DE CASTROPOL

ANUNCIO

Confecionada la matrícula de la contribución industrial de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes y justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Castropol, 11 de octubre de 1935.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

DE EL FRANCO

ANUNCIO

Formada la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo presentar contra la misma, las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Caridad, 13 de octubre de 1935.—El Alcalde, José Gudín.

DE PARRÉS

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy contratar por su-

basta pública las obras de saneamiento complementarias, de las de los barrios de La Perny y de Abajo, en Arriendas, según proyecto aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 27 de octubre de 1931 y por la Comisión Sanitaria provincial, en 15 de junio de 1934, prescindiendo de la parte relativa a la calle de Ramón Inocencio del Valle, por el presente edicto se anuncia al público por término de diez días dicho acuerdo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para contratación de servicios y obras municipales, de 2 de julio de 1924, para las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Arriendas, 17 de octubre de 1935.—El Alcalde, Amador Llano.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de notificación

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Doy fe: Que en los autos del juicio ordinario de menor cuantía que se han tramitado en este Juzgado, y de los que se hace referencia a continuación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por don Juan Tomás Díaz Caneja, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Soto Puento, concejo de Parrés, en este partido judicial, representado por el Procurador don Fernando Fernández Rosete y dirigido por el Abogado don Ramón Crespo, contra la herencia yacente de doña Dolores Vigil Escalera, vecina de Nava, sin que comparecieran en los autos ningún heredero, por lo que fué declarada rebelde la herencia demandada, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas e intereses.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida en estos autos por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Dolores Vigil Escalera, a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone a don Juan Tomás Díaz Caneja, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas de principal más los intereses al siete por ciento anual, desde la fecha del documento del préstamo hasta la interposición de la demanda, y los legales de estos intereses vencidos en la indicada fecha y los que del principal vengán desde la misma al día del pago definitivo, que se liquidarán unos y otros en ejecución de la sentencia, y al pago

de todas las costas causadas en este juicio.

Y por la rebeldía de la parte demandada notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonmati Valero.

La referida sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la herencia demandada, por su rebeldía, extendiendo la presente a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Cangas de Onis, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Delio Parada.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, judicial procedan a la busca y ocupación de lo siguiente:

Sesenta y cinco pesetas en dinero, veinticinco de ellas en un billete del Banco de España y el resto en plata y calderilla; una navaja de afeitar marca «Solingen»; una brocha de afeitar; dos tubos de pasta dentrifica marca «Perborol»; una brisa para la barba con estuche de metal niquelado; una cartera de cuero color avellana conteniendo siete pesetas en plata; una cartilla militar con sus correspondientes documentos a nombre de Demetrio Cifuentes Mariñez, vecino de Ardines (Ribadesella); una libreta del Banco Español de Crédito, Sucursal de Ribadesella a nombre del mismo Demetrio y con un saldo de diecisiete pesetas, setenta céntimos y dos linternas eléctricas de bolsillo.

Todo ello sustraído en la noche del veintiocho de junio pasado del domicilio de Demetrio Cifuentes en en el mencionado Ardines, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder fuere hallado en el caso de no justificarse su legítima adquisición.

Pues así está acordado en el sumario número 63 de este año que se instruye por dicha susstracción.

Dado en Cangas de Onis, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Licenciado Delio Parada.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Manuel Amador Soto Gonzalez, mayor de edad, soltero y vecino de Calzada de Guanahacoa (Habana), representado por el Procurador don Luis Meré Iglesias, sobre rescisión de la partición de bienes de los conyuges don Francisco Soto Huerta y doña María de la Concepción Gonzalez Labra, contra los coherederos don José María, don Constantino, don Francisco Adolfo Soto Gonzalez, que

se hallan en paradero ignorado, y doña Trinidad y doña Honorina Soto Gonzalez y sus esposos don José María Gonzalez y don Manuel Gelot Sanchez, vecinos de Mestas de Con y Corao respectivamente, por la presente se emplaza a los referidos demandados en paradero ignorado, para que dentro de nueve días, comparezcan en los autos, teniendo a su disposición en esta Secretaría, las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Cangas de Onis, veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

DE GIJON

Edicto

Por el presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente de este partido, en autos de pobreza promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares a nombre de D. Maximino Viña García, vecino de Gozón, contra D. Delfino Menéndez Díaz, mayor de edad, que estuvo últimamente domiciliado en la parroquia de Mareo, casa del Obispo, en este partido, hoy en ignorado domicilio, para promover juicio de menor cuantía sobre fijación de renta y otros extremos.

Se cita y emplaza al expresado demandado D. Delfino Menéndez Díaz, para que dentro del improrrogable término de nueve días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en autos y conteste la demanda, en forma legal, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante con el señor Abogado del Estado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Inocencio Iglesia.

CEDELLAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ROZA CERRA, Miguel, de 35 años, hijo de José y Ramona, casado, labrador, natural y vecino de San Pedro de la Llana, concejo de Ribadesella, partido judicial de Cangas de Onis, y ausente hoy en la Habana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, para ser oído sobre los cargos que le resultan en el sumario que se reinstruye contra el mismo con el núm. 20 de 1934 por el delito de lesiones.